DECRETO No. 035
(24 de marzo de 2026)

"Por el cual se declaran como días hábiles la semana comprendida entre los días lunes treinta (30) de marzo de 2026 hasta el día viernes tres (03) de abril de 2026, con el fin de adelantar gestiones administrativas y actividades contractuales de la entidad."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GALAPA, ATLÁNTICO,

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por los artículos 314 y 315 superiores, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que, el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

> *"Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria".*

Que, mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que:

> "(...) *cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles*". (Subrayado fuera de texto).

Que, al interior de la Alcaldía Municipal de Galapa (Atl.) se ha determinado que el sábado, domingo y festivos, no son días hábiles, mediante actos administrativos por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales.

Que, en aras de propender por el bienestar de la comunidad, resulta imprescindible garantizar la efectiva prestación de los servicios y la ejecución de proyectos de interés

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldíaGalapa
NIT: 890.102.472-0

público, los cuales requieren medidas administrativas que permitan agilizar su desarrollo y materialización en beneficio de la ciudadanía.

Que, con el propósito de facilitar la realización de gestiones administrativas y actividades contractuales de la entidad, se hace necesario declarar hábil la semana comprendida entre los días lunes treinta (30) de marzo de 2026 hasta el día viernes tres (03) de abril de 2026, permitiendo así la continuidad en la ejecución de los procesos administrativos y contractuales que requieran desarrollo en dichas fechas.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO : Declarar administrativamente como hábil la semana comprendida entre los días lunes treinta (30) de marzo de 2026 hasta el día viernes tres (03) de abril de 2026, para efectos contractuales, conforme lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO : El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el Municipio de Galapa a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO
Alcalde Municipal de Galapa, Atlántico

Proyectó : Sebastián J. Osorio P. // Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Juan Guillermo Clavijo Bolívar // Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldíaGalapa
NIT: 890.102.472-0